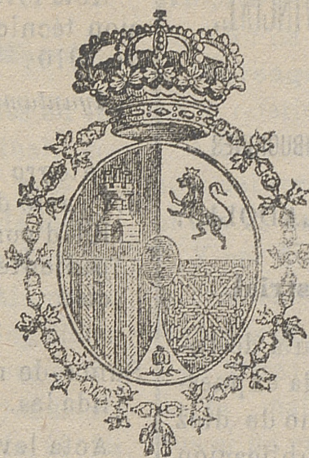


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Enero de 1911.)

NUM. 110.

#### Gobierno civil de la provincia

#### Presupuestos municipales.

CIRCULAR NÚM. 6.

El Real decreto suprimiendo los presupuestos adicionales ordena que en la primera quincena del mes de Enero se remita un ejemplar de cada una de las relaciones de créditos y débitos que tengan los Ayuntamientos en 31 de Diciembre, fecha en que se liquidan los ordinarios.

Tolerante siempre este Gobierno, nunca tomó medidas coercitivas contra los que no cumplieran oportunamente este importante servicio, pero hoy que, además de tratarse de conocer la situación económica de los Municipios, tiene que cumplir órdenes superiores del Ministerio en un plazo perentorio, es mi deber prevenir á los Ayuntamientos que no remi-

tan dichas relaciones en el impropio término de quinto día, que transcurrido éste se nombrarán Comisionados plantones que pasen á recogerlas á costa del particular peculio de los Alcaldes y Secretarios.

Valladolid 17 de Enero de 1911.

El Gobernador interino,

**Fernando Casado y Andriani.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Delegado regio de Industria y Comercio de Madrid, presentó D. Jacob Schwab, en nombre y representación de la Compagnie de Compteurs Aron, de Paris, las memorias descriptivas y planos del contador eléctrico de vatios-hora para corriente alterna trifásica, cargas inductivas y no inductivas, tipo C. I. T-H y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Madrid proponiendo su aprobacion:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero de Minas

afecto al Negociado de Industria y Trabajo de este Ministerio:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores eléctricos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contador eléctrico de vatios-hora para corrientes trifásicas no equilibradas, sin hilo neutro, tipo C. I. T-H como solicita D. Jacob Schwab, en nombre y representación de la Compagnie de Compteurs Aron, de Paris, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobacion, con la obligacion de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo del aparato á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolucion con la forma de Verificación y comprobacion de los aparatos de este sistema sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Forma de Verificación y comprobación de los aparatos de este sistema.

En los Laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contadores se dispondrá de tres resistencias graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual á la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el Laboratorio. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior á 1 por 100, ó bien un sólo vatímetro especial para medidas en circuitos desequilibrados, con el mismo error máximo. Además se dispondrá de un buen cuentasegundos.

La verificación de los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los vatímetros ó del vatímetro de que se ha hecho mencion en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico, formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma citada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el Servicio de verificación de los contadores de electricidad de 8 de Junio de 1906.

La verificación en los domici-

lios de los particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en el tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el Laboratorio; terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusan los aparatos de medida, con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} k$$

En donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje. Cuando esta constante no sea conocida puede determinarse haciendo girar al eje con la mano y contar las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hecto-vatio-hora; esta constante será evidentemente

$$k = \frac{100}{N'}$$

Para precintar el contador el Verificador fijará la posición de las dos piezas móviles de correderas colocadas sobre los dos cierres magnéticos y la de los dos imanes permanentes que abrazan los dos discos.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, para lo cual lacrará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso sellar interiormente los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta del 3 de Enero de 1911.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 111.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Contribución industrial.

Terminada la Matrícula de industrial para 1911, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» en el local de esta Administración y durante las horas de oficina, con el fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas, dentro del expresado plazo, pasado el cual no será admitida ninguna reclamación.

Valladolid 10 de Enero de 1911.  
—El Administrador de Contribuciones, *Casimiro Martín*.

Núm. 92.

Administración especial de Rentas Arrendadas  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

En expedientes de ocultación por timbre, contra los Ayuntamientos que se dirán, ha sido acordada por esta dependencia las responsabilidades siguientes:

*Ayuntamiento de Aguasal.*

Reintegro debido. . . . . 146'80 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 111'45 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 258'25 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 26 de Octubre de 1910.

*Ayuntamiento de Ataquines.*

Reintegro debido. . . . . 66'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 57'98 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 123'98 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 5 de Noviembre de 1910.

*Ayuntamiento de Viana de Cega.*

Reintegro debido. . . . . 28'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 28'00 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 56'00 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 11 de Noviembre de 1910.

*Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo.*

Reintegro debido. . . . . 23'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 23'00 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 46'00 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 14 de Noviembre de 1910.

*Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.*

Reintegro debido. . . . . 75'50 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 64'35 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 139'85 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 15 de Noviembre de 1910.

*Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz*  
Reintegro debido. . . . . 16'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 14'33 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 30'33 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 6 de Diciembre de 1910.

*Ayuntamiento de Villanueva de Duero.*

Reintegro debido. . . . . 40'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 29'98 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 69'98 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 8 de Diciembre de 1910.

*Ayuntamiento de Pozal de Gallinas*  
Reintegro debido. . . . . 75'00 pts.  
3.<sup>a</sup> parte de la penalidad por ser el expediente de ocultación. . . . . 61'30 pts.

Suma de responsabilidades. . . . . 136'30 pts.

Acta levantada por la Inspección técnica en 12 de Diciembre de 1910.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial», para conocimiento de las Corporaciones interesadas á quienes les fueron comunicados los acuerdos por notificación que no han cumplimentado hasta la fecha, advirtiéndoles que si en el plazo de diez días,

no efectúan los correspondientes ingresos se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Valladolid 14 de Enero de 1911.  
—El Administrador especial, *José Agromayor*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 116.

### Portillo.

Verificadas con resultado negativo las cuatro subastas que previene la circular de 25 de Febrero de 1909, para la venta de la Panera del Pósito de esta villa en conformidad á lo dispuesto en la regla 36 de la misma y de lo ordenado por el Sr. Jefe de la sección provincial de Pósitos, se anuncia por medio del presente una nueva subasta de dicha panera la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 6 de Febrero próximo y horas de doce á trece, bajo el nuevo tipo de 600 pesetas y condiciones que rigieron en las anteriores, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Portillo 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Mendez.—Baldomero Martínez, Secretario.

Núm. 120.

### Pozal de Gallinas.

Terminado por la Junta municipal ó de asociados el repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que estimen justas.

Pozal de Gallinas á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Victoriano García.

Núm. 102.

### Santibañez de Valcorba.

Terminado el padrón de cédulas personales y confeccionada la matrícula de este distrito municipal para el año de 1911 corriente en la forma ordenada por la Superioridad, ambos documentos se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para oír cuantas reclamaciones se pre-

senten, pasados aquellos no serán atendidas,

Santibañez de Valcorba 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 96.

**Villafuente.**

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del año corriente, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos que al final se reseñan, nacidos en esta villa en las fechas que también se indican, é ignorándose sus paraderos, como así bien el de sus padres ó encargados; he dispuesto citarles por medio del presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con el fin de que el día veintinueve, domingo último del actual mes y hora de las once y en su defecto en la mañana del día once de Febrero próximo venidero, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, comparezcan en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, al objeto de que expongan lo que crean conveniente acerca de su inclusión en su dicho alistamiento.

De no comparecer ellos ó personas que les representen legalmente, se cumplirá lo estatuido en Real Orden fecha 10 de Febrero de 1905 (Gaceta del 11 de dicho mes) aclarada por Real Orden fecha 30 de Noviembre de 1907 (Gaceta del 3 de Diciembre).

Para evitar el expediente de fallecidos por datar su ausencia de más de un decenio, ruego á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde puedan residir los mozos, den conocimiento á esta Alcaldía, para obrar en justicia.

Villafuente 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Genaro Soladana.

*Mozos que se citan.*

Pablo Martín Gómez, hijo de José y Narcisa, nacido el 2 de Marzo de 1890.

Balbino Gutierrez Carrasco, hijo de Melchor y Venancia, nacido el 31 de Marzo de 1890.

Juan Barruel Gabarri, hijo natural de Eduvigis, nacido el 8 de Mayo de 1890.

Sabiniano Cubero Hernandez, hijo de Antonio é Isidora, nacido el 7 de Junio de 1890.

Felix Alejo Alejo, hijo de Felix y María, nacido el 17 de Diciembre de 1890.

Núm. 94.

**Villanueva de San Mancio.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente los mozos Eusebio Carpintero de Loya y Marciano Fernandez Negro, hijos legítimos respectivamente de Isidoro y Juliana y de Mariano y Francisca, que nacieron en esta villa el 28 de Octubre de 1890, é ignorándose sus paraderos, así como el de sus padres, he acordado citarles por medio del presente que será inserto en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que el día 29 y hora de las diez de su mañana, el 11 de Febrero próximo en que tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, comparezcan en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de que expongan lo que crean conveniente acerca de sus inclusiones en el alistamiento.

Asimismo les cito para el acto del sorteo que tendrá lugar el 12 de Febrero, como así también para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar el día 5 del mes de Marzo próximo á las nueve de su mañana, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Todo esto se entenderá sin perjuicio de que hayan sido alistados en otro Ayuntamiento, en cuyo caso se ruega lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para en su vista acordar lo que proceda conforme á la ley de Reemplazos.

Villanueva de San Mancio 10 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Emiliano Sanchez.—El Secretario, Jerónimo Palencia.

Núm. 98.

**Villasexmir.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, Félix Rodríguez, natural de este pueblo, hijo natural de Teresa, que nació el 26 de Febrero de 1890; hoy de ignorado paradero, se le convoca por medio del presente edicto para que comparezca en la Sala de Sesiones el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana y el sábado 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar

el cierre definitivo del alistamiento, á fin de que manifieste lo que le convenga sobre su inclusión en el referido alistamiento.

Asimismo se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 12 del mismo Febrero.

Y por último para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasexmir 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fructuoso García.—El Secretario, Eusebio Monéo.

Núm. 95.

**Villavaquerin.**

Ignorándose el paradero del mozo Gumersindo San José Gomez, natural de este pueblo, nacido en doce de Enero de 1890 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y de la incomparecencia del mismo parará el perjuicio á que haya lugar.

Villavaquerin 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pelayo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 108.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don Gualberto Ulloa Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito,

he dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Encabezamiento.—Sentencia.*

—En la Ciudad de Valladolid á trece de Enero de mil novecientos once, el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Felipe Isidro Villaverde y Galardi, propietario y vecino de esta Capital, defendido por el Abogado D. Mauro Miguel Romero y representado por el Procurador D. Francisco López García, y de otra en concepto de demandado, D. Julian Sanz del Regato, comerciante y vecino de Cigales, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

*Parte dispositiva.—Fallo:* que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á D. Felipe Isidro Villaverde y Galardi de la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas de principal é intereses devengados hasta el veintiseis de Octubre último, fecha de la demanda é intereses que vayan venciendo en lo sucesivo desde dicha fecha á razón de un cinco por ciento anual hasta el completo y definitivo pago, y las costas causadas y que se originen en las cuales condeno expresamente al demandado D. Julian Sanz del Regato. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el autor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Julian Sanz del Regato, se publica la anterior sentencia por medio del presente edicto que habrá de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez y seis de Enero de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

## CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados.	Domicilio si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados, y ante qué Juez ó Tribunal.
Manuel Gonzalez	Se ignora.	Asistir como testigo á las sesiones de un juicio oral.	Juez de instruccion distrito plaza de Valladolid con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa por disparo y lesiones contra Francisco Angulo.	Valladolid 17 del actual á las diez y media ante la Audiencia provincial de dicha Capital.

Valladolid 12 de Enero de 1911.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

## Núm. 93.

## REQUISITORIA.

Leonardo Velazquez (Melchor) (á) Malagón, domiciliado últimamente en San Roman de la Hornija, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de infracción de la ley de Caza y amenazas, comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo.

## Juzgados municipales.

## Núm. 105.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Tertuliano Rico Macho, para que el día veintiuno del corriente y hora de las once, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se le sigue en unión de otros sobre escándalo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» expido la presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado, sellada con el del mismo en Valladolid á catorce de Enero de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

## Núm. 106.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Agapito Acitores, de paradero ignorado, para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se sigue, contra Filemón Perez y otros, por lesiones al mismo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente, que firmo con el Secretario de mi Juzgado, sellada con el del mismo en Valladolid á catorce de Enero de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

## Núm. 107.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elías Diez (á) Tartuja, Florencio Vega (á) Pelerete y Adolfo Bajo, sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha treinta y uno de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando como declaramos que Elías Diez (á) Tartuja, Florencio Vega (á) Pelerete y Adolfo Bajo de la Cuesta, obraron sin discernimiento, debe-

mos absolverles y les absolvemos libremente, declarándoles irresponsables y sin que haya responsabilidad alguna subsidiaria respecto de sus padres, por renuncia expresa del perjudicado; declarando asimismo, de oficio, las costas causadas y acordando que Elías Diez (á) Tartuja, Florencio Vega y Adolfo Bajo de la Cuesta sean entregados á sus familias respectivas con encargo de vigilarlos y educarlos. Y para la notificación de esta sentencia á Elías Diez (á) Tartuja y Florencio Vega (á) Pelerete, expidase cédula que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez Garcia, Valladolid.—J. Demetrio P. y Santana.—Mariano Nuevo.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente, en cumplimiento de lo ordenado, que firmo con el Visto Bueno del señor Juez en Valladolid á catorce de Enero de mil novecientos once.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Núm. 112.

## El Director accidental del Parque Administrativo de suministro de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho Establecimiento, que se halla situado en el exconvento de San Agustín, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuación se expresan:

## ARTÍCULOS.

Harina de flor

Sal

## Leña

Carbon de cok

Idem de hulla

Idem de encina

Cebada

Paja corta

Petróleo

Jabon

Paja larga para relleno

pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 1.º de Febrero próximo, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto, hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros de los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Los artículos han de ser de produccion Nacional quedando desechados los que no reúnan dicho requisito, con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908, (D. O. número 126).

Valladolid 16 de Enero de 1911.—Pascual Aguado.

Imprenta del Hospicio provincial,